

CARATULA: "C.N.I.E.R.D.C.M.C.I.R.Y.D.S. S/ VIOLENCIA FAMILIAR "

EXPTE. NRO. AL-00050-JP-2026 -

lf

GENERAL ROCA, d e febrero de 2026.

Téngase presente el dictamen del Sr. Defensor de Menores.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, atento las constancias de autos, ordeno a la Sra. S.D. que tanto ella como su hijo adolescente, R.O.I.D., no se acerquen a un radio de 200 mts. de la niña M.D.C. y/o de la vivienda que ocupa junto a su progenitora, la Sra. N.I.C. - sita en calle D.S.B.M.d.l.l.d.A.-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente, a los fines de preservar su integridad psicofísica.

Atento la edad del adolescente denunciado R.O. el apercibimiento recae sobre la progenitora S.D., el que consiste en caso de incumplimiento, dar intervención a la justicia penal por la posible comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese en forma personal a la denunciante, Sra. NATALIA ISABEL CARTES, progenitora de la niña M.D.C., de las medidas ordenadas en la presente providencia. **CÚMPLASE POR OTIF.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a los denunciados, S.D. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que**

obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida

Atento la edad del denunciado y en función de lo peticionado por el Sr. Defensor de Menores, se procede a vincular a la DEMEI N° 1.

Notifíquese a las partes, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza